

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY



Asunción, 4 de diciembre de 2020

N.º 472

**Señor Presidente:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de solicitar el Acuerdo Constitucional de rigor, conforme a lo previsto en la Constitución y las disposiciones del artículo 113 de la Ley N.º 222/1993, modificadas por Ley N.º 5757/2016, «Que modifica varios artículos de la Ley N.º 222/1993, “Orgánica de la Policía Nacional”», para conferir el ascenso al grado de Comisario Principal, con vigencia del 31 de diciembre de 2020, a los siguientes Oficiales Comisarios de la Policía Nacional, con base en las recomendaciones del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales; según consta en Acta N.º 3/2020:

**Al grado de Comisario Principal**

1. Comisario MGAP. **Félix Adrián Hermosilla Carballo**, con cédula de identidad civil número 2.103.110.-
2. Comisario MCP. **Néstor Ramón Cáceres González**, con cédula de identidad civil número 1.689.232.-
3. Comisario MCP. **Manuel Alexander Irrazábal Díaz**, con cédula de identidad civil número 1.483.654.-
4. Comisario MAAP. **César Asunción Vargas Irala**, con cédula de identidad civil número 2.941.292.-
5. Comisario MCP. **Édgar Ramón Cardozo Otazu**, con cédula de identidad civil número 2.020.366.-
6. Comisario MGAP. **Alcides Duarte Arzamendia**, con cédula de identidad civil número 1.910.514.-
7. Comisario MGAP. **Justino Miguel Jorgge Benítez**, con cédula de identidad civil número 1.255.874.-
8. Comisario MCP. **Édgar Teófilo Villalba Rolón**, con cédula de identidad civil número 2.200.864.-
9. Comisario MCP. **Julio Roberto Maldonado Larrosa**, con cédula de identidad civil número 2.038.807.-
10. Comisario MCP. **Juliana Ramírez Chaparro**, con cédula de identidad civil número 2.327.967.-

*Justino Miguel Jorgge Benítez*

*[Signature]*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

11. Comisario MCP. **Blanca Estela López Caballero**, con cédula de identidad civil número 2.202.454.-
12. Comisario DAAP. **Gustavo Benicio Zarza González**, con cédula de identidad civil número 1.358.081.-
13. Comisario MCP. **Orlando Haydar Genes Eveche**, con cédula de identidad civil número 1.874.875.-
14. Comisario MCP. **Juana Andresa Diarte Villalba**, con cédula de identidad civil número 1.466.865.-
15. Comisario MAAP. **Juan Ramón López Ibarra**, con cédula de identidad civil número 2.159.476.-
16. Comisario MCP. **Cynthia Lamar Ferreira Villagra**, con cédula de identidad civil número 2.217.316.-
17. Comisario MCP. **Clara Gladys Silva Acosta**, con cédula de identidad civil número 2.048.033.-
18. Comisario MCP. **Arnaldo Ariel Irala Bareiro**, con cédula de identidad civil número 2.173.232.-
19. Comisario MCP. **Mario Zacarías Pérez Acosta**, con cédula de identidad civil número 1.769.545.-
20. Comisario MCP. **Luis Gustavo López Velázquez**, con cédula de identidad civil número 2.206.973.-
21. Comisario MCP. **Marcial Torres Ruiz Díaz**, con cédula de identidad civil número 1.864.433.-
22. Comisario MCP. **Ciriaco Ramón Benítez Cristaldo**, con cédula de identidad civil número 2.045.411.-
23. Comisario MCP. **Arsenio Vidal Ibarrola Acosta**, con cédula de identidad civil número 1.538.971.-
24. Comisario DAAP. **Miguel Ángel Moreno Ledezma**, con cédula de identidad civil número 2.221.977.-
25. Comisario MCP. **Migdonio Pereira López**, con cédula de identidad civil número 2.075.643.-
26. Comisario MCP. **Carlos Yamil Oviedo Ruiz Díaz**, con cédula de identidad civil número 1.864.652.-
27. Comisario MCP. **Sergio Daniel Sosa López**, con cédula de identidad civil número 2.054.712.-
28. Comisario DAAP. **Cándido Jesús Pérez Ibarrola**, con cédula de identidad civil número 1.481.893.-

Cexter/2020/5819

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Pereira Lopez".

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

29. Comisario MCP. **Evaristo Ocampos Villalba**, con cédula de identidad civil número 1.678.653.-
30. Comisario MAAP. **Flaminio Quinteros Torres**, con cédula de identidad civil número 1.863.250.-
31. Comisario MCP. **Cristian Manuel Amarilla**, con cédula de identidad civil número 1.991.789.-
32. Comisario MGAP. **Francisco Javier Martínez Agüero**, con cédula de identidad civil número 1.952.215.-
33. Comisario MGAP. **Edgar Cresencio Sequeira Benítez**, con cédula de identidad civil número 2.196.975.-
34. Comisario MCP. **Cleide Brigitte Moreira Olmedo**, con cédula de identidad civil número 2.196.750.-
35. Comisario MCP. **Francisco Antonio Goiburu Cáceres**, con cédula de identidad civil número 2.105.797.-
36. Comisario DAAP. **Germán Gustavo Genes Eveche**, con cédula de identidad civil número 2.216.782.-
37. Comisario MGAP. **José Robustiano Moran Ortiz**, con cédula de identidad civil número 1.887.653.-
38. Comisario MCP. **Sonia Beatriz Cáceres de Benítez**, con cédula de identidad civil número 2.219.842.-
39. Comisario MCP. **Leonor Ignacio González López**, con cédula de identidad civil número 1.794.855.-
40. Comisario MGAP. **David Ramón Gamarra Riveros**, con cédula de identidad civil número 1.672.838.-
41. Comisario MCP. **José Aníbal Alonso López**, con cédula de identidad civil número 2.217.809.-
42. Comisario DAAP. **Víctor Rafael Román Ruiz Díaz**, con cédula de identidad civil número 2.065.558.-
43. Comisario MCP. **Cristino Ramón Ayala Acuña**, con cédula de identidad civil número 2.043.411.-
44. Comisario MCP. **José Gaspar Santacruz Santacruz**, con cédula de identidad civil número 1.412.741.-
45. Comisario MCP. **Félix Alberto Villa Alta Ojeda**, con cédula de identidad civil número 2.166.173.-
46. Comisario MCP. **Francisco Rubén Escobar Franco**, con cédula de identidad civil número 2.359.370.-

Cexter/2020/5819

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Rubén Escobar Franco".

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

47. Comisario DAAP. **Baudelio Adalberto Ferreira Franco**, con cédula de identidad civil número 2.027.809.-
48. Comisario DAAP. **Gladys Mabel Mereles Martínez**, con cédula de identidad civil número 2.234.651.-
49. Comisario DAAP. **Julio Domingo Melgarejo Martínez**, con cédula de identidad civil número 1.721.354.-
50. Comisario MCP. **Nydia Lucia Martínez Vda. de Bogado**, con cédula de identidad civil número 1.447.826.-
51. Comisario MCP. **Humberto Dionisio Galeano Orihuela**, con cédula de identidad civil número 1.200.679.-
52. Comisario MCP. **Sergio Daniel Insfrán Martínez**, con cédula de identidad civil número 1.826.017.-
53. Comisario MCP. **Cynthia Margarita Maldonado Pereira**, con cédula de identidad civil número 2.082.178.-
54. Comisario MGAP. **Cristian Rafael Cáceres Fariña**, con cédula de identidad civil número 2.586.526.-
55. Comisario MCP. **Federico Martín Samudio Martínez**, con cédula de identidad civil número 2.077.776.-
56. Comisario MAAP. **Felipe Santiago Ibarrola Albizo**, con cédula de identidad civil número 2.862.310.-
57. Comisario MAAP. **Ada Luz Ayala Recalde**, con cédula de identidad civil número 1.840.934.-
58. Comisario MCP. **Amado Luis Galeano Peralta**, con cédula de identidad civil número 2.024.617.-
59. Comisario MGAP. **Víctor Hugo González Vera**, con cédula de identidad civil número 1.793.015.-
60. Comisario MCP. **Pedro Efigenio Giménez Bianchetti**, con cédula de identidad civil número 2.625.088.-
61. Comisario MGAP. **Inocencia Aguilar Vázquez**, con cédula de identidad civil número 2.204.071.-
62. Comisario DAAP. **Alcides Catalino Torres Franco**, con cédula de identidad civil número 1.982.555.-
63. Comisario DAAP. **Jorge Milciades Rojas Ávalos**, con cédula de identidad civil número 1.854.020.-
64. Comisario MCP. **Mauro Andrés Zelaya Cáceres**, con cédula de identidad civil número 1.845.258.-

Cexter/2020/5819

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Fidelis J. C. Zelaya".



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



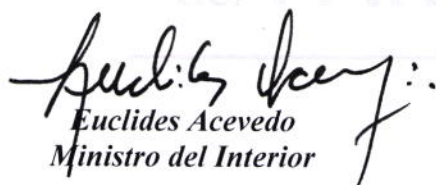
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY



-5-

65. Comisario DAAP. **Fanny Griselda Amarilla Arguello**, con cédula de identidad civil número 2.172.499.-
66. Comisario MCP. **Ramón Héctor Daniel Cañete Acosta**, con cédula de identidad civil número 767.738.-
67. Comisario MCP. **Juan Carlos Cano Zarate**, con cédula de identidad civil número 1.927.168.-
68. Comisario MCP. **Herminio Eduardo Alderete**, con cédula de identidad civil número 1.540.244.-
69. Comisario MCP. **Gerardo Marcial Aquino Cantero**, con cédula de identidad civil número 2.007.548.-
70. Comisario MCP. **Pedro Luis Cubilla**, con cédula de identidad civil número 985.680.-
71. Comisario MCP. **Ricardo César Alonso Meza**, con cédula de identidad civil número 1.231.476.-
72. Comisario DAAP. **Derlis Alfredo Cáceres González**, con cédula de identidad civil número 1.394.733.-
73. Comisario MGAP. **Maricel Cartaman Aguilar**, con cédula de identidad civil número 2.172.50.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Euclides Acevedo  
Ministro del Interior

  
Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay



A Su Excelencia  
Señor **Oscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo



**POLICÍA  
NACIONAL**



*Comandancia*

1 (uno)  
**GOBIERNO NACIONAL** *Paraguay de la gente*

Asunción, 26 de octubre de 2020.

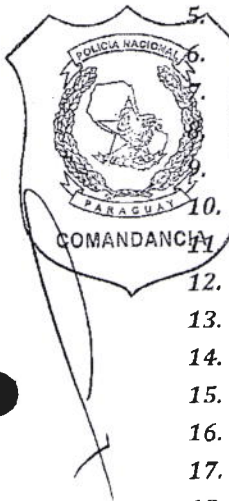
P.E. N° 275.-

**Señor Ministro:**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, a objeto de solicitar el ascenso al grado inmediato superior, de Comisarios, con vigencia a partir del 31 de diciembre del 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional" y según consta en Acta N° 3/2020 del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, reunido en Sesión Ordinaria, convocado y conformado de acuerdo al artículo 156 de la misma Ley, de los siguientes:

**Al grado de Comisario Principal**

1. Comisario MGAP. **Félix Adrian Hermosilla Carballo**, con C. I. N° 2.103.110
2. Comisario MCP. **Néstor Ramón Cáceres González**, con C. I. N° 1.689.232
3. Comisario MCP. **Manuel Alexander Irrazabal Díaz**, con C. I. N° 1.483.654
4. Comisario MAAP. **César Asunción Vargas Irala**, con C. I. N° 2.941.292
5. Comisario MCP. **Edgar Ramón Cardozo Otazu**, con C. I. N° 2.020.366
6. Comisario MGAP. **Alcides Duarte Arzamendia**, con C. I. N° 1.910.514
7. Comisario MGAP. **Justino Miguel Jorgge Benítez**, con C. I. N° 1.255.874
8. Comisario MCP. **Edgar Teófilo Villalba Rolón**, con C. I. N° 2.200.864
9. Comisario MCP. **Julio Roberto Maldonado Larrosa**, con C. I. N° 2.038.807
10. Comisario MCP. **Juliana Ramírez Chaparro**, con C. I. N° 2.327.967
11. Comisario MCP. **Blanca Estela López Caballero**, con C. I. N° 2.202.454
12. Comisario DAAP. **Gustavo Benicio Zarza González**, con C. I. N° 1.358.081
13. Comisario MCP. **Orlando Haydar Genes Eveche**, con C. I. N° 1.874.875
14. Comisario MCP. **Juana Andresa Diarte Villalba**, con C. I. N° 1.466.865
15. Comisario MAAP. **Juan Ramón López Ibarra**, con C. I. N° 2.159.476
16. Comisario MCP. **Cynthia Lamar Ferreira Villagra**, con C. I. N° 2.217.316
17. Comisario MCP. **Clara Gladys Silva Acosta**, con C. I. N° 2.048.033
18. Comisario MCP. **Arnaldo Ariel Irala Bareiro**, con C. I. N° 2.173.232
19. Comisario MCP. **Mario Zacarías Pérez Acosta**, con C. I. N° 1.769.545
20. Comisario MCP. **Luis Gustavo López Velázquez**, con C. I. N° 2.206.973
21. Comisario MCP. **Marcial Torres Ruiz Díaz**, con C. I. N° 1.864.433
22. Comisario MCP. **Ciriaco Ramón Benítez Cristaldo**, con C. I. N° 2.045.411
23. Comisario MCP. **Arsenio Vidal Ibarrola Acosta**, con C. I. N° 1.538.971
24. Comisario DAAP. **Miguel Ángel Moreno Ledezma**, con C. I. N° 2.221.977
25. Comisario MCP. **Migdonio Pereira López**, con C. I. N° 2.075.643
26. Comisario MCP. **Carlos Yamil Oviedo Ruiz Díaz**, con C. I. N° 1.864.652
27. Comisario MCP. **Sergio Daniel Sosa López**, con C. I. N° 2.054.712
28. Comisario DAAP. **Cándido Jesús Pérez Ibarrola**, con C. I. N° 1.481.893
29. Comisario MCP. **Evaristo Ocampos Villalba**, con C. I. N° 1.678.653





**POLICÍA  
NACIONAL**

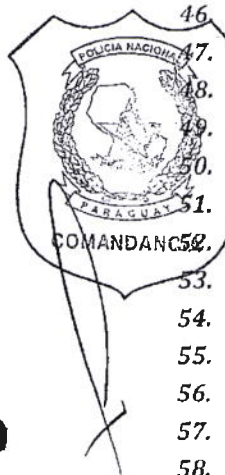


**GOBIERNO NACIONAL** *Paraguay  
de los argentinos*



*Comandancia*

30. Comisario MAAP. **Flaminio Quinteros Torres**, con C. I. N° 1.863.250
31. Comisario MGAP. **Fabio Enrique Cantero Ferreira**, con C. I. N° 1.859.547
32. Comisario MCP. **Cristian Manuel Amarilla**, con C. I. N° 1.991.789
33. Comisario MGAP. **Francisco Javier Martínez Agüero**, con C. I. N° 1.952.215
34. Comisario MGAP. **Edgar Cresencio Sequeira Benítez**, con C. I. N° 2.196.975
35. Comisario MCP. **Cleide Brigitte Moreira Olmedo**, con C. I. N° 2.196.750
36. Comisario MCP. **Nicolás Darío Cardozo López**, con C. I. N° 1.468.969
37. Comisario MCP. **Francisco Antonio Goiburu Cáceres**, con C. I. N° 2.105.797
38. Comisario DAAP. **Germán Gustavo Genes Eveche**, con C. I. N° 2.216.782
39. Comisario MCP. **Mariano Alcides Sosa Fleitas**, con C. I. N° 1.714.261
40. Comisario MGAP. **José Robustiano Moran Ortiz**, con C. I. N° 1.887.653
41. Comisario MCP. **Sonia Beatriz Cáceres De Benítez**, con C. I. N° 2.219.842
42. Comisario MCP. **Leonor Ignacio González López**, con C. I. N° 1.794.855
43. Comisario MGAP. **David Ramón Gamarra Riveros**, con C. I. N° 1.672.838
44. Comisario MCP. **José Aníbal Alonso López**, con C. I. N° 2.217.809
45. Comisario DAAP. **Víctor Rafael Román Ruiz Díaz**, con C. I. N° 2.065.558
46. Comisario MCP. **Cristino Ramón Ayala Acuña**, con C. I. N° 2.043.411
47. Comisario MCP. **José Gaspar Santacruz Santacruz**, con C. I. N° 1.412.741
48. Comisario MCP. **Félix Alberto Villa Alta Ojeda**, con C. I. N° 2.166.173
49. Comisario MAAP. **Francisco Javier Encina Colmán**, con C. I. N° 1.996.081
50. Comisario MCP. **Francisco Rubén Escobar Franco**, con C. I. N° 2.359.370
51. Comisario DAAP. **Baudelio Adalberto Ferreira Franco**, con C. I. N° 2.027.809
52. Comisario DAAP. **Gladys Mabel Mereles Martínez**, con C. I. N° 2.234.651
53. Comisario DAAP. **Julio Domingo Melgarejo Martínez**, con C. I. N° 1.721.354
54. Comisario MCP. **Nydia Lucia Martínez Vda. De Bogado**, con C. I. N° 1.447.826
55. Comisario MCP. **Humberto Dionisio Galeano Orihuela**, con C. I. N° 1.200.679
56. Comisario MCP. **Sergio Daniel Insfrán Martínez**, con C. I. N° 1.826.017
57. Comisario MAAP. **Herme González Agüero**, con C. I. N° 2.055.867
58. Comisario MCP. **Cynthia Margarita Maldonado Pereira**, con C. I. N° 2.082.178
59. Comisario MGAP. **Cristian Rafael Cáceres Fariña**, con C. I. N° 2.586.526
60. Comisario MCP. **Federico Martin Samudio Martínez**, con C. I. N° 2.077.776
61. Comisario MAAP. **Felipe Santiago Ibarrola Albizo**, con C. I. N° 2.862.310
62. Comisario MAAP. **Ada Luz Ayala Recalde**, con C. I. N° 1.840.934
63. Comisario MCP. **Amado Luis Galeano Peralta**, con C. I. N° 2.024.617
64. Comisario MGAP. **Víctor Hugo González Vera**, con C. I. N° 1.793.015
65. Comisario MCP. **Pedro Efigenio Giménez Bianchetti**, con C. I. N° 2.625.088
66. Comisario MGAP. **Inocencia Aguilar Vázquez**, con C. I. N° 2.204.071
67. Comisario DAAP. **Alcides Catalino Torres Franco**, con C. I. N° 1.982.555
68. Comisario DAAP. **Jorge Milciades Rojas Avalos**, con C. I. N° 1.854.020
69. Comisario MCP. **Mauro Andrés Zelaya Cáceres**, con C. I. N° 1.845.258
70. Comisario DAAP. **Fanny Griselda Amarilla Arguello**, con C. I. N° 2.172.499
71. Comisario DAAP. **Carlos Arsenio Estigarribia**, con C. I. N° 2.006.105







**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO NACIONAL** *Paraguay  
de la gente*



Comandancia

72. Comisario MCP. **Ramón Héctor Daniel Cañete Acosta**, con C. I. N° 767.738  
 73. Comisario MCP. **Juan Carlos Cano Zarate**, con C. I. N° 1.927.168  
 74. Comisario MCP. **Herminio Eduardo Alderete**, con C. I. N° 1.540.244  
 75. Comisario MCP. **Gerardo Marcial Aquino Cantero**, con C. I. N° 2.007.548  
 76. Comisario MCP. **Pedro Luis Cubilla**, con C. I. N° 985.680  
 77. Comisario MCP. **Ricardo Cesar Alonso Meza**, con C. I. N° 1.231.476  
 78. Comisario MCP. **Alfonso Caballero Pérez**, con C. I. N° 1.563.794  
 79. Comisario DAAP. **Derlis Alfredo Cáceres González**, con C. I. N° 1.394.733  
 80. Comisario MGAP. **Fabián Bernardo Barrios Sosa**, con C. I. N° 1.880.898  
 81. Comisario MGAP. **Maricel Cartaman Aguilar**, con C. I. N° 2.172.501

*Sin otro particular, saludo a Su Excelencia con mi consideración más distinguida.*

  
**FRANCISCO RESQUÍN CHAMORRO**  
 Comisario General Comandante  
 Comandante de la Policía Nacional

A Su Excelencia  
 Dr. **EUCLIDES ACEVEDO**, Ministro  
 Ministerio del Interior  
 Asunción, Paraguay



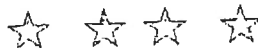


POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO <sup>Paraguay</sup>  
NACIONAL <sup>de la gente</sup>

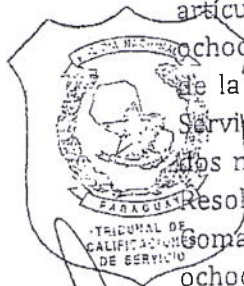
4 (cuatro)



Comandancia

ACTA NÚMERO TRES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFICACIONES DE SERVICIO PARA OFICIALES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las siete horas veinte minutos, en el salón auditorio de la Comandancia de la Policía Nacional, ubicado en las calles El Paraguayo Independiente y Chile, se da apertura a la sesión ordinaria del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales de la Policía Nacional, convocada de conformidad al artículo ciento cincuenta y seis de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", Título Undécimo "De la Organización de la Policía Nacional", Capítulo Uno "Del Comando", artículo ciento cincuenta y siete de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional, artículo segundo, del Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio, Resolución número ochocientos cincuenta y nueve de fecha trece de setiembre de dos mil diez y siete, de la Comandancia de la Policía Nacional "Por la que se aprueba el Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio de la Policía Nacional", Resolución número seiscientos nueve de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, de la Comandancia de la Policía Nacional "Por la que se modifica el Inciso "A" de la Resolución número cuatrocientos trece de fecha siete de mayo del año dos mil diez y nueve de la Comandancia de la Policía Nacional, por el cual se modifica el Artículo nueve de la Resolución número ochocientos cincuenta y nueve de fecha trece de setiembre del año dos mil diez y siete que aprueba el Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio de la Policía Nacional" y la Nota de Servicio número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, Adición de la Nota de Servicio número doscientos setenta y ocho, firmada en fecha veinte y uno de setiembre del dos mil veinte, la Rectificación de la Nota de Servicio número doscientos setenta y ocho, firmada en fecha veinte y tres de setiembre del año dos mil veinte y la Rectificación de la Nota de Servicio número doscientos setenta y ocho, firmada en fecha veinte y ocho de setiembre del año dos mil veinte, todas firmadas por el Comandante de la Policía Nacional, Comisario General Comandante Francisco Resquín Chamorro. Asisten como invitados de honor Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay Don Mario Abdo Benítez, Su Excelencia el señor Vice Presidente de la República del Paraguay Hugo Adalberto Velázquez Moreno y Su Excelencia el señor Ministro del Interior Doctor Euclides Roberto Acevedo Candia. Preside el Comandante de la Policía Nacional Comisario General Comandante Francisco Resquín Chamorro y lo integran: Comisario General Director Luis Ignacio Arias Navarro, Subcomandante de la Policía Nacional; Comisario General Inspector Marcial López Palma, Director General Interino de la Dirección General de Prevención y Seguridad, Comisario General Inspector Víctor Eduardo Balbuena Ortega, Director General Interino de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial; Comisario General Inspector Jorge Máximo Coronel Ferreira, Director General Interino de la Dirección General de Talento Humano; Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara, Director General Interino de la Dirección General de Justicia Policial; Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba, Director General Interino de la Dirección General de Inteligencia Policial; Comisario General Inspector Julio Cesar Díaz Zarate, Director General Interino de la Dirección General de Investigación Criminal; Comisario General Inspector Ricardo Luis Cavenius Cristaldo, Director General Interino de la Dirección General de Sanidad Policial; Comisario



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

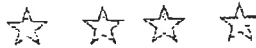


POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *de la gente*

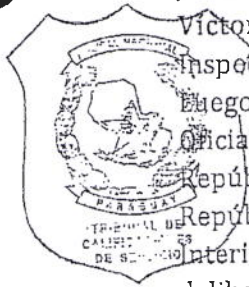
5 (Cinco)



Comandancia

General Inspector Jorge Antonio Medina Rodríguez, Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas; Comisario General Inspector Germán Real Medina, Director de la Dirección de Policía de Encarnación; Comisario General Inspector Gustavo Ramón Enciso Saucedo, Director de la Dirección de Posgrado y Capacitación; Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez, Director de la Dirección contra Hechos Punibles y Financieros; Comisario General Inspector Inocencio Escobar Delgado, Director de la Dirección de Policía de Presidente Hayes; Comisario General Inspector Rubén Darío Zaracho Mendoza, Director de la Dirección del Centro de Seguridad y Emergencia; Comisario General Inspector Carlos Carmona Pereira, Director de la Dirección de Bienestar Policial; Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez, Director de la Dirección Científica y Técnica; Comisario General Inspector Silvio Horacio Cantero Vázquez, Director de la Dirección de Policía del Departamento Central; Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz, Director de la Dirección de Policía de Cordillera; Comisario General Inspector Víctor Hugo Vera Paredes, Director de la Dirección de Policía de Caaguazú y el Comisario General Inspector Fabio Ramón Sanabria Villalba, Director de la Dirección de Desarmaderos de Automóviles.

Después del juramento de rigor de los miembros del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, siendo las siete horas, treinta minutos se retiran Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay Don Mario Abdo Benítez, Su Excelencia el señor Vice Presidente de la República del Paraguay Hugo Adalberto Velázquez Moreno y Su Excelencia el señor Ministro del Interior Doctor Euclides Roberto Acevedo Candia. Se declara un cuarto intermedio para el inicio de las deliberaciones de la presente sesión ordinaria. Siendo las ocho horas quince minutos, se reinicia la sesión ordinaria y el Señor Presidente de este Tribunal designa como Secretario al Comisario General Inspector Jorge Máximo Coronel Ferreira, conforme a lo estipulado en el artículo décimo del Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio, Resolución número ochocientos cincuenta y nueve de fecha trece de setiembre de dos mil diez y siete "Por la que se aprueba el Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio de la Policía Nacional", quien da lectura al artículo ciento cincuenta y seis de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", donde dice: "Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja, reincorporaciones. Sus Resoluciones son irrecurribles. Lo componen: Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales constituidos por: a) El Tribunal Superior; que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 7 (siete) Comisarios Generales Directores y 12 (doce) Comisarios Generales Inspectores, todos en actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional...". A continuación, el señor Secretario pone a consideración de los miembros el siguiente Orden del Día: 1.- Retiro de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes con treinta (30) años de Servicio. 2.- Retiro de Oficiales Jefes con sesenta (60) años de edad. 3.- Ascenso de Oficiales Jefes. 4.- Beneficio del Artículo 106 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional". 5.- Ascenso Póstumo. 6.- Restitución de Antigüedad y Ascenso. Seguidamente hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba, quien mociona se apruebe el Orden del Día; dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Víctor Eduardo Balbuena Ortega y el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara. Inmediatamente el señor Presidente de este



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



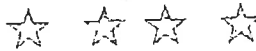


POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO <sup>Paraguay</sup>  
NACIONAL <sup>de la gente</sup>

6 (seis)



Comandante

Tribunal somete a consideración del pleno la aprobación del mismo, cuya votación es unánime y queda aprobado el orden del día. Previa deliberación sobre los merecimientos, conducta, disciplina y años de servicio, de conformidad a los artículos cincuenta y cinco, setenta y dos, ciento trece, ciento catorce, ciento diez y siete de la Ley número cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veinte y dos del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional"; artículos treinta y nueve, ochenta y tres, ochenta y siete, ciento dos, ciento seis, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro de la Ley doscientos veinte y dos del año mil novecientos noventa y tres "Orgánica de la Policía Nacional"; artículo segundo, siguientes y concordantes del Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio, Resolución número ochocientos cincuenta y nueve de fecha trece de setiembre de dos mil diez y siete, de la Comandancia de la Policía Nacional "Por la que se aprueba el Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio de la Policía Nacional", Resolución número seiscientos nueve de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, de la Comandancia de la Policía Nacional "Por la que se modifica el Inciso "A" de la Resolución número cuatrocientos trece de fecha siete de mayo del año dos mil diez y nueve de la Comandancia de la Policía Nacional, por el cual se modifica el Artículo nueve de la Resolución número ochocientos cincuenta y nueve de fecha trece de setiembre del año dos mil diez y siete que aprueba el Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio de la Policía Nacional", artículo tercero de la Ley número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del año dos mil once "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas", la Ley número cuatro mil seiscientos setenta del año dos mil doce, que modifica el artículo doce de la Ley número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del año dos mil once y concordantes con las leyes de fondo y forma que rigen en el país, se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día y se dictamina cuanto sigue: 1.- Retiro de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes con treinta (30) años de Servicio. 1.1) Retiro de Oficiales Superiores con más de treinta (30) años de Servicio. Al someter a estudio y consideración la situación de los Comisarios Generales Inspectores: Arturo Antonio González Chamorro, Carlos Wilson Aguilera Olazar, Miguel Cañiza Martínez, Miguel Ángel Arévalos Medina, Carlos Alberto Barrios Bagnoli, Wildo Ramón Samaniego Bobadilla, Ignacio Rodríguez Villalba, Francisco Gómez Aquino, Edgar Agustín Meza Ibarrola, Gaspar Mereles Fernández, Domingo Soriano Noldin González y Roberto Vega Vargas, quienes se encuentran sin cargo y que al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte *contaran con treinta y un años de servicio* y en consecuencia se encuentran habilitados para ser beneficiados con los haberes que les acuerda la jubilación, según lo prescripto en la Ley número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del año dos mil once "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" y la Ley número cuatro mil seiscientos setenta del año dos mil doce, que modifica el artículo doce de la Ley individualizada precedentemente. En este estado, hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara, quien mociona que corresponde el Retiro de los mismos, además expresa que los Comisarios Generales Inspectores que se encuentran a cargo del Comando Institucional, deben pasar a retiro, por no ejercer el cargo efectivo correspondiente a dicho grado, por lo que no tienen destino alguno en ninguna dependencia de la Policía Nacional, que se sustenta en una correcta interpretación del contenido y alcance de lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley número cinco mil setecientos cincuenta y siete del año



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

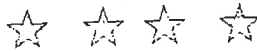


POLICÍA  
NACIONAL



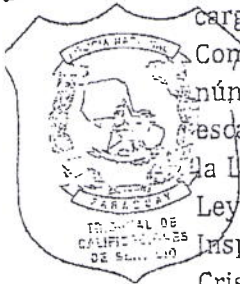
GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *del pueblo*

7 (siete)



Comandancia

dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veinte y dos del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", al seguir criterios de interpretación teleológica, establece el límite de años máximo que los Oficiales Superiores (Comisarios Generales Inspectores) en actividad y en ejercicio efectivo del cargo deben prestar servicio en la Institución Policial y que al carecer del cargo correspondiente al grado, deben ser pasados a retiro, lo cual es una facultad del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales. Esta postura se encuentra sustentada asimismo, en que mantener a Comisarios Generales Inspectores a cargo del Comando Institucional sin que ocupen un cargo efectivo, constituye una problemática en lo que respecta al Anexo del Personal, específicamente en cuanto a las líneas presupuestarias, considerando que los que tienen que ser promocionados al grado de Comisario General Inspector por ocupar los cargos correspondientes a dichos grados no pueden acceder a las líneas presupuestarias respectivas, ya que las mismas se encuentran asignadas a aquellos Comisarios Generales Inspectores que se encuentran a cargo del Comando Institucional, sin ocupar un cargo efectivo. Asimismo, al pasar a retiro los Comisarios Generales Inspectores, son beneficiados con todos los derechos establecidos en la Ley número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del año dos mil once "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" y la Ley número cuatro mil seiscientos setenta del año dos mil doce, que modifica el artículo doce de la Ley individualizada precedentemente". Que, dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba y el Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo, quienes manifiestan que corresponde que pasen a retiro, porque se encuentran sin ocupar cargo alguno en la Institución. Ante toda esa manifestación, el señor Subcomandante, Comisario General Director Luis Ignacio Arias Navarro expresa al pleno que ante la moción concreta de pasar a retiro a los citados Comisarios Generales Inspectores, se procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, este organismo dictamina que corresponde se les conceda el retiro, por lo que se faculta al señor Comandante a solicitar al Poder Ejecutivo el respectivo Decreto que establece el Retiro de los mismos, con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, sirviendo el presente Acta como suficiente instrumento para dicho efecto. 1.2) Retiro de Oficiales Jefes con treinta (30) años de Servicio. Se pasa a tratar, la situación en que se encuentran los Oficiales Jefes con treinta (30) años de servicio cumplidos y quienes se encuentran habilitados para ser beneficiados con los haberes que les acuerda la jubilación: Comisarios Principales Magíster en Ciencias Policiales artículo ciento seis de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional Higinio Edgar Núñez Santacruz, Oscar Gabino Pedrozo Alfonso, Juan Pronosto Cantero Silguero, Nery Leoncio Gamarra Ruiz Díaz, Guido Rojas Cabrera, Andrés Cáceres Delgado, Fidencio Paredes Coronel, José Félix Alcaraz Ríos, Robinson Richard Moudelle Gómez, Demesio Ovelar Rojas, Benjamín Lesme Fernández, Carlos Antonio Leiva Gómez, Felipe Ramiro Ozuna Agüero, Enrique Darío Benítez Vizcarra, Adolfo González Escalante, Marco Antonio Cantero Gavilán, Carlos Alberto Jiménez Cabañas, Francisco Javier Cristaldo Gómez, Hilarion Ramón López Santacruz, Lucio Diosnel Martínez Vera, Marcos Alfredo Martínez García, Darío Figueredo Montiel, Julio Efrén Alvaranga Ruiz Díaz, Roberto Carlos Alfonso Díaz, Pedro Celestino Flores Ramírez, Antonio Nicolás Huerta Denis, Cándido Celso Villaalba Mena, Roberto Campos Cristaldo, Braulio Nelson Ruiz Díaz Amariña, José Gamarra Guillen y Fidencio Rivas Aguilera, Comisario Principal Diplomado en Ciencias Policiales artículo ciento seis de la Ley doscientos



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



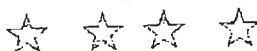


POLICÍA  
NACIONAL



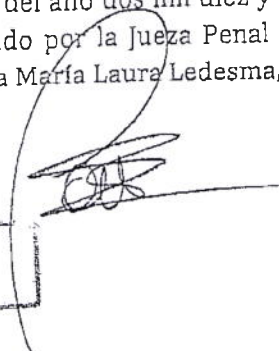
GOBIERNO <sup>Paraguay</sup>  
NACIONAL <sup>de la gente</sup>

8 (ocho)



*Comandancia*

veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional Diosnel Agapito González Gómez, Comisarios Principales Magíster en Ciencias Policiales artículo ciento seis de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional Emigdio Osvaldo Vázquez Rolón, Rubén Cabrera, Ángel Alberto Aguilera Espínola, Jorge Paredes Orue, Rogelio Yahari Arce, Pablo Gustavo Aranda, Edgar Silvio Marcial Rotela Martínez, Miguel Bobadilla López, Luis Alberto Fretes Paredes, Santiago Martínez Locatti, Sander Menoncin Mendoza, Selso Agüero, Víctor Gustavo Ortiz Barrientos y Alberto Luis Battaglia Benítez; Comisario Principal Magíster en Ciencias Policiales Hernán López Vera; Comisario Principal Magister en Administración y Asesoramiento Policial Braulio Salomón López Paredes, Comisarios Principales Diplomados en Administración y Asesoramiento Policial Alcides Concepción Recalde González, Alcides Ojeda Ortiz y Dionisio Amadeo Cristaldo Pedrozo, Comisario Diplomado de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial Teresita Ángela Aguilera de Pimienta y el Comisario Principal Magíster en Administración y Asesoramiento Policial Edgar Brizuela Gamarra. En este estado, hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Jorge Antonio Medina Rodríguez, quien mociona que corresponde el Retiro de los Oficiales Jefes quienes cumplen con el tiempo total de servicio de 30 (treinta) años, al treinta y uno de diciembre de año dos mil veinte, de conformidad a lo establecido en artículo setenta y dos de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", que dice: "El Oficial que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio y no haya ascendido a Comisario General Inspector, deberá acogerse a los beneficios del retiro". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Gustavo Ramón Enciso Saucedo y el Comisario General Inspector Carlos Carmona Pereira. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde se conceda el Retiro a los Comisarios Principales quienes cumplen con el tiempo total de servicio de 30 (treinta) años, al treinta y uno de diciembre de año dos mil veinte, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", por lo que se faculta al señor Comandante a solicitar al Poder Ejecutivo el respectivo Decreto que establece el Retiro de los mismos, con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, sirviendo el presente Acta como suficiente instrumento. En este punto el Señor Secretario de este Tribunal manifiesta al pleno que con respecto al Comisario Principal Magíster en Ciencias Policiales Hernán López Vera, además de solicitarse su retiro al Poder Ejecutivo para que se dicte el Decreto respectivo; se deberá dar trámite al pedido para que el mismo pueda acceder al Beneficio del Artículo 106 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", solicitado por Nota P.E. ciento sesenta y dos (162) de fecha de fecha uno de julio del año dos mil veinte, que se encuentra pendiente del Decreto respectivo. 2.- Retiro de Oficial Jefe con sesenta (60) años de edad. 2.1) Se pasa a tratar, la situación en que se encuentra el Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Alfonso Maldonado Espinoza, quien ha cumplido sesenta y un (61) años de edad y quien se encuentra procesado en la Justicia Ordinaria, según Oficio número cuatro mil quinientos tres de fecha veinte y ocho de diciembre del año dos mil diez y ocho, del Juzgado Penal de Garantías número dos de la Ciudad de Luque, librado por la Jueza Penal de Garantías María Cecilia Ocampos Benedetti, ante la Actuaría Judicial Abogada María Laura Ledesma, en la Causa N° 8570 (ocho



ES FOTOCOPIABLE DEL ORIGINAL  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P. 5

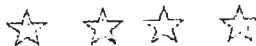


POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *de la gente*

9 (nueve)



Comandancia

mil quinientos setenta) del año dos mil diez y ocho, caratulada: "ALEXIS GABRIEL ALFONZO RUIZ DÍAZ Y ALFONSO MALDONADO ESPINOZA SOBRE REDUCCIÓN Y OTROS", por el que se ha comunicado que por Auto interlocutorio de la misma fecha, se ha resuelto: "CONCEDER la aplicación de Medidas Sustitutivas a la prisión a favor de: ALFONSO MALDONADO ESPINOZA, sin apodo, de nacionalidad paraguaya, casado, de sesenta años de edad, policía, con Cédula de Identidad N° 994.889, nacido en fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, hijo de Juana Espinoza y Napoleón Maldonado, con domicilio en las calles RI 16 Mariscal López casi 29 de setiembre, Barrio Anahí a media cuadra de la capilla del mismo nombre y detrás del Cuartel de la Victoria, teléfono 0981.632-270, la LIBERTAD AMBULATORIA", conforme al artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, comunicando al mismo que en caso de incumplimiento, dichas medidas serán revocadas". Posteriormente, hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Carlos Carmona Pereira, quien mociona no conceder el Retiro al mencionado Comisario y que siga prestando servicio activo en la Institución, teniendo en cuenta que se encuentra procesado en la Justicia Ordinaria, por lo que de pasar a retiro no podrá percibir su jubilación por estar vinculado a dicha causa judicial, por lo que sería conveniente, que continúe en actividad hasta que alguna Resolución en ese Juicio, le sea favorable o desfavorable, para que la Policía Nacional, tome una determinación con respecto a su situación de revista, considerando que el mismo aun no cumple los treinta (30) años de servicio requeridos, para que su retiro sea obligatorio, conforme lo expresa la Ley que nos rige en la institución. Dicha moción es secundada por el Comisario General Director Luis Ignacio Arias Navarro y el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara. Luego de las deliberaciones, se procede a la votación de dicha moción y dictaminan por unanimidad de sus miembros, no conceder el Retiro al Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Alfonso Maldonado Espinoza, y que siga prestando servicio activo, hasta que recaiga una Resolución Judicial, favorable o desfavorable que finiquite su causa. 2.2) Se pasa a tratar, la situación en que se encuentra el Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Roberti Rodolfo Romero García, quien ha cumplido sesenta (60) años de edad, contando con veinte y cuatro años cinco meses de servicio prestados en la institución policial. En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Gustavo Ramón Enciso Saucedo, quien mociona que corresponde la permanencia del citado Comisario, considerando que lo establecido en el artículo cincuenta y cinco de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", concede la potestad de disponer o no de oficio el retiro absoluto del personal policial según la edad, utilizando la palabra "podrá" por lo que teniendo en cuenta la función que cumple el mismo, como Jefe del Puesto Policial N° 6 - Colonia Maracaná, dependiente de la Dirección de Policía de Canindeyú, su edad no afectaría a dicha actividad, ya que se encuentra en condiciones físicas y psíquicas aptas para el desarrollo de su misión. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez y el Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictaminan que corresponde que el Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Roberti Rodolfo Romero García, siga permaneciendo en actividad en la institución policial. 2.3) Se pasa a tratar, la situación en que se encuentra el Comisario de Sanidad Isaac Ramón Talavera Solalinde, quien ha cumplido sesenta (60) años de edad, contando con veinte y cuatro años nueve meses de servicio prestados en la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



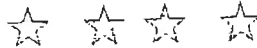


POLICÍA  
NACIONAL



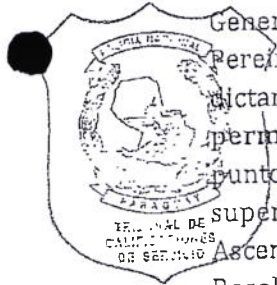
GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

10 (diez)



*Comandancia*

institución policial. En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo, quien mociona que corresponde la permanencia del citado Comisario, considerando que lo establecido en el artículo cincuenta y cinco de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", concede la potestad de disponer o no de oficio el retiro absoluto del personal policial según la edad, utilizando la palabra "podrá" por lo que teniendo en cuenta la función que cumple el mismo, como Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", dependiente de la Dirección General de Sanidad Policial, su edad no afectaría a dicha actividad, ya que se encuentra en condiciones físicas y psíquicas aptas para el desarrollo de su misión. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba y el Comisario General Inspector Carlos Carmona Pereira. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictaminan que corresponde que el Comisario de Sanidad Isaac Ramón Talavera Solalinde, siga permaneciendo en actividad en la institución policial. 3.- Ascenso de Oficiales Jefes. 3.1) En este punto, se pone a consideración de los miembros de este organismo, el ascenso al grado inmediato superior de los Comisarios Principales Artículo ciento seis, quienes se encuentran en situación de Ascenso, por ejercer el cargo correspondiente a las Direcciones en las cuales fueron nombrados por Resolución número seiscientos noventa y cinco de fecha diez y siete de setiembre del año dos mil veinte "POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORES Y DIRECTORES INTERINOS DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE LA POLICIA NACIONAL", firmada por el Comandante de la Policía Nacional. En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Jorge Máximo Coronel Ferreira, Secretario de este Tribunal, informando al pleno que previo a las designaciones en los cargos, por la mencionada Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, se ha verificado cada uno de los legajos de quienes son promocionados a acceder al grado de Comisario General Inspector, considerando la trayectoria profesional desarrollada por los mismos, a partir de su egreso como Oficiales Ayudantes hasta el presente año, manifestando que pudo encontrarse en algunos, sanciones leves aplicadas por Resoluciones recaídas en Sumarios Administrativos, por faltas leves cometidas en el ejercicio de la función policial, ello no constituye un obstáculo para acceder al ascenso al grado inmediato superior actualmente, puesto que reúnen plenamente los requisitos exigidos en la Ley que rige en la Institución, así como en los Reglamentos respectivos; por lo que conforme a dicha manifestación, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Carlos Humberto Benítez González, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez y el Comisario General Inspector Inocencio Escobar Delgado. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del



*Handwritten signature*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

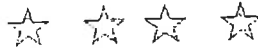


POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

11 (once)



Comandante

Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Carlos Humberto Benítez González, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Planificación Estratégica; seguidamente, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Hugo Oscar Aguilera Penayo, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz y el Comisario General Inspector Fabio Ramón Sanabria Villalba. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Hugo Oscar Aguilera Penayo, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Grado; y se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Ramón Javier Morales Ojeda, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Ramón Javier Morales Ojeda, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Policía de Boquerón; asimismo, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Rubén Darío Llanes Rojas, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Rubén Darío Zaracho Mendoza y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz y el Comisario General Inspector Fabio Ramón Sanabria Villalba. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



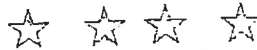


POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Paraguay del Paraguay*

12 (doce)



Comandancia

sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Rubén Darío Llanes Rojas, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Policía de Paraguarí; y se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Elber Franco Paredes, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Jorge Antonio Medina Rodríguez y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Marcial López Palma y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Elber Franco Paredes, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Policía de Guairá; seguidamente, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Ever Sebastián Caballero Duarte, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Ever Sebastián Caballero Duarte, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Policía de Alto Paraguay; posteriormente, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Atilio Guillermo Bazán Caballero, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Silvio Horacio Cantero Vázquez y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Antonio Medina Rodríguez y el Comisario General Inspector Fabio



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

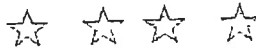


POLICÍA NACIONAL



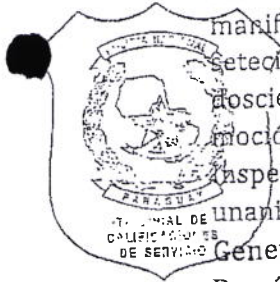
GOBIERNO NACIONAL *Paraguay del Uruguay*

13 (trece)



Comandante

Ramón Sanabria Villalba. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Atilio Guillermo Bazán Caballero, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Apoyo Táctico; y se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Benicio Ramírez Sánchez, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jaray Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Benicio Ramírez Sánchez, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Policía de Misiones; seguidamente, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Francisco Andino Ardian, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Gustavo Ramón Enciso Saucedo y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Francisco Andino Ardian, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Asuntos Internos; asimismo, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales César Lara Gamarra, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el



*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.<sup>10</sup>

*[Handwritten signature]*



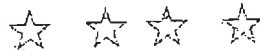


POLICÍA NACIONAL



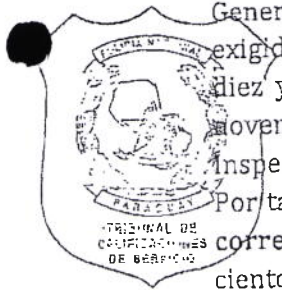
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

14 (catorce)



Comandancia

Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales César Lara Gamarra, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Pregrado; y se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Cresencio Portillo, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Fabio Ramón Sanabria Villabay manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Marcial López Palma y el Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Cresencio Portillo, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, como Director de la Dirección de Policía de Concepción; posteriormente, se pasa a tratar el ascenso del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Blas Antonio Villalba Garcete, al grado de Comisario General Inspector, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Fabio Ramón Sanabria Villalba y manifiesta que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo y el Comisario General Inspector Inocencio Escobar Delgado. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario General Inspector del Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Blas Antonio Villalba Garcete, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, considerando el cargo que actualmente ejerce, Director de la Dirección de Gestión del Personal. Por tanto, este Organismo faculta al señor Comandante a solicitar al Poder Ejecutivo el respectivo Decreto que establece el Ascenso al grado de Comisario General Inspector de los Comisarios Principales Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales, cuyo ascenso ha sido dictaminado favorablemente por este Organismo, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, sirviendo el presente Acta como suficiente instrumento para dicho efecto. Siendo las diez horas cinco



*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

*[Handwritten signature]*

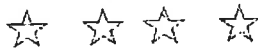


POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *de la gente*

15 (Quince)



Comandancia

minutos del día jueves uno de octubre del año dos mil veinte, se retira de esta sesión ordinaria el Subcomandante de la Policía Nacional, Comisario General Director Luis Ignacio Arias Navarro, para asistir a una reunión de carácter institucional y se declara un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión ordinaria de este Tribunal, siendo las diez horas veinte y cinco minutos del día uno de octubre del año dos mil veinte. Asimismo, es convocado por el Presidente de este Tribunal, para integrar esta Sesión Ordinaria, de conformidad al artículo siete de la Resolución número ochocientos cincuenta y nueve de fecha trece de setiembre del año dos mil diez y siete "Por la que se aprueba el Reglamento de los Tribunales de Calificaciones de Servicio de la Policía Nacional", el Comisario Principal Artículo ciento seis Magíster en Ciencias Policiales Blas Antonio Villalba Garcete, y se pasa a tratar el siguiente Orden del Día. 3.2) En este punto, se pone a consideración de los miembros de este organismo, el ascenso al grado inmediato superior de los Comisarios, quienes se encuentran en situación de Ascenso.

Y se pasa a tratar el ascenso de los siguientes: Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Félix Adrián Hermosilla Carballo; Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Néstor Ramón Cáceres González y Manuel Alexander Irrazabal Díaz; Comisario Magíster en Administración y Asesoramiento Policial Cesar Asunción Vargas Irala, Comisario Magíster en Ciencias Policiales Edgar Ramón Cardozo Otazu, Comisarios Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Alcides Duarte Arzamendia y Justino Miguel Jorge Benítez, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Edgar Teófilo Villalba Rolón, Julio Roberto Maldonado Larrosa, Juliana Ramírez Chaparro y Blanca Estela López Caballero, Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Gustavo Benicio Zarza González, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Orlando Haydar Genes Eveche y Juana Andresa Diarte Villalba, Comisario Magíster en Administración y Asesoramiento Policial Juan Ramón López Ibarra, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Cynthia Lamar Ferreira Villagra, Clara Gladys Silva Acosta, Arnaldo Ariel Irala Bareiro, Mario Zacarías Pérez Acosta, Luis Gustavo López Velázquez, Marcial Torres Ruiz Díaz, Ciriaco Ramón Benítez Cristaldo y Arsenio Vidal Ibarrola Acosta, Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Miguel Ángel Moreno Ledezma, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Migdonio Pereira López, Carlos Yamil Oviedo Ruiz Díaz y Sergio Daniel Sosa López, Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Fabián Bernardo Barrios Sosa, Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Cándido Jesús Pérez Ibarrola, Comisario Magíster en Ciencias Policiales Evaristo Ocampos Villalba, Comisario Magíster en Administración y Asesoramiento Policial Flaminio Quinteros Torres, Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Fabio Enrique Cantero Ferreira, Comisario Magíster en Ciencias Policiales Cristian Manuel Amarilla, Comisarios Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Francisco Javier Martínez Agüero y Edgar Cresencio Sequeira Benítez, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Cleide Brigitte Moreira Olmedo, Nicolás Darío Cardozo López y Francisco Antonio Goiburu Cáceres, Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Germán Gustavo Genes Eveche, Comisario Magíster en Ciencias Policiales Mariano Alcides Sosa Fleitas, Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial José Robustiano Moran Ortiz, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Sonia Beatriz Cáceres de Benítez y Leonor Ignacio González López, Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial David Ramón Gamarra Riveros, Comisario Magíster en Ciencias Policiales José Aníbal Alonso López, Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Víctor Rafael Román Ruiz Díaz, Comisarios Magíster en Ciencias Policiales Cristino Ramón Ayala Acuña,



FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.





POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *del Uruguay*

16 (dieciséis)



Comandancia

José Gaspar Santacruz Santacruz y Félix Alberto Villa Alta Ojeda, Comisario Magister en Administración y Asesoramiento Policial Francisco Javier Encina Colmán, Comisario Magister en Ciencias Policiales Francisco Rubén Escobar Franco, Comisarios Diplomados en Administración y Asesoramiento Policial Baudelio Adalberto Ferreira Franco, Gladys Mabel Mereles Martínez y Julio Domingo Melgarejo Martínez, Comisarios Magister en Ciencias Policiales Nydia Lucia Martínez viuda de Bogado, Humberto Dionisio Galeano Orihuela y Sergio Daniel Insfrán Martínez, Comisario Magister en Administración y Asesoramiento Policial Herme González Agüero, Comisario Magister en Ciencias Policiales Cynthia Margarita Maldonado Pereira, Comisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Cristian Rafael Cáceres Fariña, Comisario Magister en Ciencias Policiales Federico Martin Samudio Martínez, Comisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Maricel Cartaman Aguilar, Comisarios Magister en Administración y Asesoramiento Policial Felipe Santiago Ibarrola Albizo y Ada Luz Ayala Recalde, Comisario Magister en Ciencias Policiales Amado Luis Galeano Peralta, Comisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Víctor Hugo González Vera, Comisario Magister en Ciencias Policiales Pedro Efigenio Giménez Bianchetti, Comisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Inocencia Aguilar Vázquez, Comisarios Diplomados en Administración y Asesoramiento Policial Alcides Catalino Torres Franco y Jorge Milciades Rojas Avalos, Comisario Magister en Ciencias Policiales Mauro Andrés Zelaya Cáceres, Comisarios Diplomados en Administración y Asesoramiento Policial Panny Griselda Amarilla Arguello y Carlos Arsenio Estigarrribia, Comisarios Magister en Ciencias Policiales Ramón Héctor Daniel Cañete Acosta, Juan Carlos Cano Zarate, Herminio Eduardo Alderete, Gerardo Marcial Aquino Cantero, Pedro Luis Cubilla, Ricardo Cesar Alonso Meza y Alfonso Caballero Pérez y el Comisario Diplomado en Administración y Asesoramiento Policial Derlis Alfredo Cáceres González. En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba y manifiesta que los mismos reúnen los requisitos exigidos en el artículo ciento trece de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional". Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde el ascenso al grado de Comisario Principal de los Comisarios mencionados precedentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional"; facultando al señor Comandante a solicitar al Poder Ejecutivo el respectivo Decreto que establece el Ascenso de los mismos, previo acuerdo de la Cámara de Senadores, con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, sirviendo el presente Acta como suficiente instrumento para dicho efecto. 3.3) Este Tribunal al someter a estudio y consideración el ascenso al grado de Comisario Principal del Comisario Magister en Administración y Asesoramiento Policial Nelson Rubén Bogarín Flor, se procede a la lectura por Secretaría, del Auto Interlocutorio número doscientos cinco de fecha catorce de agosto del año dos mil diez y ocho, del Juzgado Penal de Garantías número dos de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú, dictado por el Juez Penal Abogado Claudio Rubén Martínez, en el marco de la causa número seiscientos sesenta siete del año dos mil diez y seis, caratulada: "MINISTERIO PÚBLICO CONTRA ESTEBAN DAVID



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.<sup>13</sup>

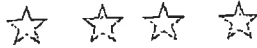


POLICÍA  
NACIONAL



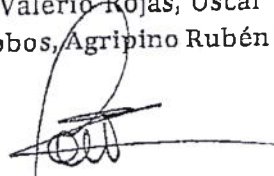
GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *del Uruguay*

17 (diez y siete)



Comandancia

CAÑETE RÍOS Y OTROS SOBRE SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PROPIEDAD DE LOS OBJETOS Y OTROS DERECHOS PATRIMONIALES (ROBO AGRAVADO)", por el que se resolvió: "I-DECRETAR el Sobreseimiento Provisional del Señor NELSON RUBÉN BOGARÍN FLOR, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad paraguaya, casado, Personal Policial, de cuarenta y dos años de edad, nacido en la ciudad de Arroyo y Estero, en fecha veinte y cinco de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, hijo de Doña Demesia Ramona Flor y de Alvino Bogarín, con domicilio real en la calle Edulfo, Duarte y Mauricio José Troche, Barrio ocho de Diciembre de la ciudad de Lambaré, con Cédula de Identidad N° 1.733.478, en base a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución". Luego de la lectura por Secretaría, se procede a las deliberaciones respectivas, haciendo uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba, quien mociona que corresponde la postergación de su ascenso, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra con Sobreseimiento Provisional y no con Sobreseimiento Definitivo en la causa individualizada precedentemente, por lo que no es posible su ascenso al grado inmediato superior. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Luego de las deliberaciones, se procede a la votación de dicha moción y dictaminan por unanimidad de sus miembros, postergar el ascenso al grado inmediato superior del Comisario Magister en Administración y Asesoramiento Policial Nelson Rubén Bogarín Flor, teniendo en cuenta que el mismo continúa vinculado al proceso en la Justicia Ordinaria. 3.4) Este Tribunal al someter a estudio y consideración el ascenso al grado de Comisario Principal de los Comisarios Diplomados en Administración y Asesoramiento Policial Luis Fernando Aguilera Ocampos y José Willians Dionisio Duarte Báez. Se procede a las deliberaciones respectivas, haciendo uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba, quien mociona, que no corresponde el ascenso al grado inmediato superior de los mismos, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo ciento trece de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", que reza: "Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido cuatro años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Estrategia Policial, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con acuerdo del Senado", específicamente por no ser egresados de la Escuela de Estrategia Policial. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Luego de las deliberaciones, se procede a la votación de dicha moción y dictaminan por unanimidad de sus miembros, que no corresponde el ascenso al grado inmediato superior de los mismos, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo ciento trece de la Ley cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", para el ascenso al grado de Comisario Principal, específicamente por no ser egresados de la Escuela de Estrategia Policial. 4.- Beneficio del Artículo 106 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional". Se pasa a tratar el beneficio del artículo ciento seis de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres "Orgánica de la Policía Nacional", de los siguientes Comisarios Principales Magister en Ciencias Policiales: Rubén Oporto Sánchez, Darío Ramón Mongelos Miers, Víctor Ángel Tandí Vargas, Raúl Adriano Cardozo Benítez, Osvaldo Valerio Rojas, Oscar Librado Jiménez Benítez, Adolfo Godoy Monteflí, Cesar Roberto Silguero Lobos, Agripino Rubén Villalba Romero, Arnaldo



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



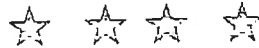


POLICÍA  
NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

18 (diez y ocho)



Comandancia

Manuel Báez Chávez, Lorenzo Ramón Samudio Acosta, Gilberto Ignacio Arce Ferreira, Eliseo Gaona Florentín, Wilberto Sánchez Dávalos, Reinaldo López Vázquez, Alcides Cantero Gaona, Teófilo Catalino Benítez Giménez, Nelson Francisco Rojas Fleitas, Carlos María Cáceres Maldonado, Amado Dionicio Ortellado Agüero, Evert Constancio Paris, Domingo Heriberto Arévalo Medina, Darío Rubén Von Brand Cuevas, Ignacio Miranda Morel, Víctor Luis Daurelle Garbulla, Florencio Aquino Giménez, Pedro Sergio Villordo Valenzuela, Tomás Cardozo López, Diosnel Ferreira Mena, Omar Ignacio Méndez Casco, Nicolás Darío González Zarate, Sergio Darío Ferreira Insaurralde, Walter Miguel González Ruiz Díaz, Inocencio Arrúa Franco, Ricardo Leguizamón Mendieta, Osvaldo Luis López Alfonzo, Oscar Raúl Britez, Milciades Rubén Ramírez Silva, Estanislao Flavio Sanabria Ferreira, Gustavo Catalino Galeano Ríos, Luis Alberto Goiburu Cáceres, Vicente Colmán Colmán, Pedro Omar Arce Estigarríbia, Oscar Mercedes Acosta Meza, Pascual Duarte Ramírez, Maximiliano González Portillo, Carlos Galdino Martínez Martínez, Rubén Darío Paredes Cáceres, Rafael Colmán Colmán y Aparicio Benítez Peña. En este estado, hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba, que los mismos se encuentran plenamente habilitados para acceder al beneficio del artículo ciento seis de la citada Ley. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez y el Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que corresponde conceder el beneficio del artículo ciento seis de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional a los mencionados Comisarios Principales Magister en Ciencias Policiales, teniendo en cuenta que reúnen los requisitos exigidos en el artículo ciento seis de la Ley Orgánica. En consecuencia, este Organismo faculta al Señor Comandante a solicitar el Decreto respectivo al Poder Ejecutivo, con vigencia a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, sirviendo el presente Acta como suficiente instrumento para dicho acto administrativo. 5.- Ascenso Póstumo. Este Tribunal al someter a estudio y consideración la Nota número doscientos uno de fecha diez y ocho de agosto del año dos mil veinte, firmada por el Subcomisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Abogado Víctor Martínez González, Jefe de la División Oficiales del Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Gestión del Personal, en la cual solicita Dictamen referente al Ascenso Póstumo del Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez y el Dictamen número mil cuatrocientos treinta y dos de fecha veinte y dos de setiembre del año dos mil veinte del Departamento Jurídico de la Policía Nacional, que dice entre otras cosas: "Que, obra en autos la Copia actualizada del legajo del mismo, el Certificado del Acta de Defunción original N° 1325099, de la Oficina Registral de Ycua Satí, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, en el que consta que en fecha once de agosto del año dos mil veinte, se produjo el fallecimiento del Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez". Asimismo, se tiene a la vista la copia del Informe de fecha once de agosto del año dos mil veinte de la Comisaría 22 - Barrio Don Bosco dependiente de la Dirección de Policía del Departamento de Alto Paraná, firmado por el Subjefe de la mencionada Comisaría el Oficial Primero de Prevención y Seguridad Donato Escobar Ayala, el cual comunica sobre el fallecimiento del Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez, con Cédula de Identidad número 1.494.688, Jefe de esa Dependencia, quien se encontraba desde la fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, con "Diagnóstico - Pancreatitis Aguda de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

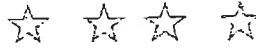


POLICÍA  
NACIONAL



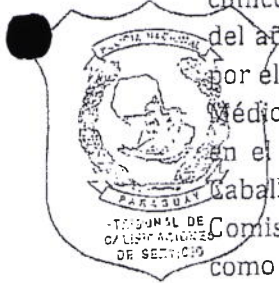
GOBIERNO Nacional  
NACIONAL *Paraguay de la gente*

19 (diez y nueve)



Comandancia

Etiología Litiasica", expedido por el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", firmado por la Médica de Guardia, Doctora María Giselle Arias. En fecha diez de agosto del año dos mil veinte, a las 20:30 horas, su pareja Norma Nicolasa Cañete Flores, con Cédula de Identidad número 2.216.018, comunicó que al mismo se le practicó el Hisopado - Prueba COVID 19 y arrojó como resultado positivo. El día de la fecha, siendo las 17:07 horas, se comunicó el deceso del Jefe de la dependencia, en el nosocomio citado precedentemente. DILIGENCIAS ARBITRARIAS. Que la Asesoría Jurídica como medida de mejor proveer mediante Nota D.J. N° 415 de fecha cuatro de setiembre del año dos mil veinte, solicita a la Dirección General de Sanidad Policial que en relación a la solicitud de término de funciones por fallecimiento y ascenso póstumo de quien en vida fuera el Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez se solicita se sirva remitir: "un informe sobre el cuadro clínico del fallecimiento del mismo". Que en contestación se remite la Nota de fecha ocho de setiembre del año dos mil veinte, de la Dirección Médica del Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", firmada por el Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Doctor David M. Torales González - Director Médico del cual se colige que: conforme al Acta de Defunción N° 122.963, expedido por los médicos , en el cual menciona sobre el cuadro clínico del fallecimiento en el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero" e informes de la Unidad de Terapia Intermedia en donde se produjo el fallecimiento del Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez se mencionan como Causas de muerte: Síndrome de Distress Respiratorio Agudo, Shok Séptico de punto de partida Pulmonar y Abdominal, Neumonía Grave Atípica, COVID 19, confirmado Pancreatitis Aguda Grave Dislipidémica y Litiasica, Insuficiencia Renal aguda, Anemia Severa, Diabetes Mellitus Tipo II descompensada y complicada, Hipertensión arterial descompensada, Dislipidémica severa, Litiasis Vesicular Obesidad. Al respecto, la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional, establece en su artículo ciento ochenta y tres "Son Actos de Servicio los prestados por el personal policial en el ejercicio activo de sus funciones", en concordancia con el artículo ciento ochenta y cuatro del mismo cuerpo legal que dispone: "Para la aplicación de esta Ley se entenderán por accidentes, lesiones y enfermedades, contraídas en actos de servicio, aquellos que sufre el personal en el desempeño de sus funciones que fueran producidas como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales". Y el artículo ochenta y tres de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional, dispone que: "Al personal de la Policía Nacional fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto se le conferirá el ascenso al grado inmediato superior, con los beneficios correspondientes, cualquiera fuere el tiempo de servicio, previo Dictamen del Tribunal de Calificaciones de Servicio". En ese sentido, la Ley número cuatro mil seiscientos veintidós del año dos mil doce, en su Artículo Primero dice: "Modifíquese el Artículo Sexto de la Ley número dos mil trescientos cuarenta y cinco del año dos mil tres de Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, modificada por Ley número tres mil doscientos diecisiete del año dos mil siete, que queda de la siguiente manera: Artículo Sexto: Tendrán derecho a pensión, los sobrevivientes de los jubilados, pensionados y retirados fallecidos y del personal en actividad con derechos a haber de retiro, jubilación ordinaria o extraordinaria...inciso c) en caso de orfandad, corresponderá la distribución equitativa del 50% (cincuenta por ciento) y al personal policial fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto, se le conferirá el ascenso póstumo al grado inmediato superior, cualquiera fuere el tiempo de servicio y sus herederos tendrán derecho a una pensión equivalente al ochenta por ciento de la remuneración



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

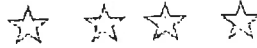




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente 20 (veinte)



Comandancia

correspondiente al grado póstumo. Los pensionados indicados en este párrafo serán ingresados en las planillas de la Dirección de Pensiones no Contributivas". Al respecto, la Ley mil seiscientos veintiséis del año dos mil "De La Función Pública", establece en el Artículo cuarenta "De la Terminación de la Relación Jurídica entre el Estado y sus funcionarios" que: "La relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por: ...e) muerte...". Que, asimismo en relación al ascenso póstumo solicitado, la Ley número cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil dieciséis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo primero establece: "Modifíquese los artículos ciento cincuenta y seis de la Ley Orgánica, que queda redactado de la siguiente manera: Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja y reincorporaciones. Sus resoluciones son irrecurribles... Lo componen: a) el Tribunal Superior; que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 7 (Siete) Comisarios Generales Directores y 12 (doce) Comisarios Generales Inspectores,



en actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional". ANÁLISIS JURÍDICO: PRIMERO: Que, el del Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez, conforme a su legajo expedido por la Dirección de Gestión del Personal, se encontraba revistando en actividad, desempeñándose como Jefe de la Comisaría 22 - Barrio Don Bosco de Ciudad del Este - Dirección de Policía de Alto Paraná, desde el once de febrero del año dos mil veinte.

Handwritten signature

SEGUNDO: Que, en ese sentido tenemos que debido a la expansión o proliferación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, en fecha nueve de marzo del dos mil veinte, por Decreto N° 3442 del Poder Ejecutivo: "SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL" y asimismo mediante el Decreto N° 3456 de fecha diez y seis de marzo del año dos mil veinte "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

TERCERO: Que, en fecha once de agosto del año dos mil veinte, fallece el referido Oficial Jefe en el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", siendo uno de sus diagnósticos Neumonía Grave Atípica COVID-19 confirmado, conformes a los Informes de Médicos de la Unidad de Terapia Intermedia del Hospital de Policía "Rigoberto Caballero". CUARTO: Que, de lo precedentemente expuesto tenemos que el referido personal policial se encontraba como Jefe de una dependencia policial en Alto Paraná, cuando comenzaron las complicaciones clínicas que posteriormente derivaron en su fallecimiento, siendo una de ellas, según las constancias obrantes en autos, Neumonía Grave Atípica COVID-19 sumando a otras enfermedades de base; en este punto, se hace necesario aclarar que como es de público conocimiento, el Departamento de Alto Paraná es uno de los Departamentos como mayor índice de contagios y víctima por COVID 19, tal es así que al momento de su fallecimiento se encontraba vigente el Decreto N° 3835 de fecha diez y ocho de julio del año dos mil veinte "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLERADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTE A LA FASE 4 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE) CON EXCEPCIÓN DE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y LOS DEPARTAMENTOS



Handwritten signature

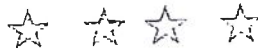
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente  
21 (veinte y uno)



Comandancia

DE ALTO PARANA Y CENTRAL", por el que se resuelve: "Artículo Primero: "Establece medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria Declarada ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional correspondiente a la Fase Cuatro del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General Cuarentena Inteligente A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2020 CON EXCEPCIÓN DE ASUNCIÓN CAPITAL Y LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANA Y CENTRAL. QUINTO: Que, en el presente caso tenemos que el Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez, se desempeñaba como Jefe de la Comisaría 22 - Barrio Don Bosco de Ciudad del Este, dependiente de la Dirección de Policía de Alto Paraná, desde la fecha once de febrero del año dos mil veinte, hasta el momento en que se produjo su fallecimiento y que el Departamento de Alto Paraná es uno de los más afectados por la circulación comunitaria del Coronavirus COVID-19, tal es así que todos los Departamentos a excepción de Alto Paraná, Central y Capital, han pasado a la Fase 4 del Levantamiento Gradual de la Cuarentena Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, razón por la que y atendiendo a las funciones inherentes desempeñadas por el personal asignado a una Comisaría consistentes en el desarrollo de funciones y tareas de carácter preventivo dentro de la Jurisdicción territorial asignada, como ser: realización de patrullas preventivas, control colectivo de personas y vehículos, intervención en diversos casos de supuesta comisión de hechos punibles, toma de denuncias y asimismo, coadyuvar en el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo para evitar el riesgo de expansión del Coronavirus en el área territorial de su competencia, por citar algunas de las funciones, surge que el citado Comisario Principal en su carácter de Jefe de la Comisaría 22 - Barrio Don Bosco de Ciudad del Este se encontraba en un alto riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19, por lo que así las cosas, se podría inferir que el Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez, pudo haber contraído el COVID-19, cuando el mismo se encontraba cumpliendo servicio efectivo como Jefe de la referida dependencia policial; es así, que atendiendo que una de las causales que derivó su fallecimiento fue la Neumonía Grave Atípica COVID-19 podemos afirmar sin temor a equívocos, que el pedido de ascenso póstumo del referido Oficial Jefe, cae dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo ochenta y tres, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres "Orgánica de la Policía Nacional". Por tanto, en base a las disposiciones legales citadas y tendiendo que la Dirección de Gestión del Personal solicita el término de funciones por fallecimiento y asimismo, el ascenso póstumo del Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez, quien conforme a las instrumentales adjuntadas, se desempeñaba como Jefe de la Comisaría 22 - Barrio Don Bosco de Ciudad del Este, dependiente de la Dirección de Policía de Alto Paraná, cuando comenzó a tener complicaciones de salud, a consecuencia de las que se le traslada al Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", donde se produjo su fallecimiento, siendo uno de los diagnósticos el de Neumonía Grave Atípica COVID-19 confirmado, y considerando que el Departamento de Alto Paraná es uno de los más afectados por la circulación comunitaria del Coronavirus COVID 19 en el territorio nacional, se podría concluir que el referido Oficial Jefe, pudo haber contraído el virus en cumplimiento de sus funciones, es decir, en Acto de Servicio, por lo que así las cosas, es parecer de la Asesoría Jurídica, que corresponde que la Dirección de Gestión del Personal arbitre los trámites pertinentes para otorgar el término de funciones por fallecimiento al Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez. Asimismo, corresponde que la solicitud de ascenso



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

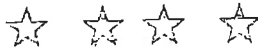




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*  
92 (veinte y dos)



Comandancia

póstumo al grado inmediato superior, sea sometido a estudio y consideración del Tribunal Superior del Tribunal de Calificaciones de Servicio, a fin de que se expida al respecto, conforme a derecho. En este estado hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo, quien mociona conceder el ascenso póstumo al mismo, teniendo en cuenta que el citado Comisario Principal, pudo haber contraído el virus en cumplimiento de sus funciones, es decir, en Acto de Servicio, ya que cuando sintió los primeros síntomas en su salud estaba ejerciendo activamente sus funciones como Jefe de la dependencia mencionada y de allí tuvo que ser trasladado para su atención medica al hospital de Policía por lo que no cabe dudas de que la enfermedad la contrajo estando de servicio, puesto que, de no estar en funciones efectivas, hubiera estado guardando la cuarentena obligatoria y protegiéndose para no contraer el virus. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara y el Comisario General Inspector Carlos Carmona Pereira. Luego de las deliberaciones respectivas, este Organismo dictamina por mayoría de sus miembros, que corresponde otorgar término de funciones por fallecimiento y el ascenso póstumo por

fallecimiento en Acto de Servicio, al Comisario Principal Magister en Ciencias Policiales Eugenio Daniel Segovia Rodríguez, según lo establecen los artículos ochenta y tres, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional, facultando al señor Comandante a solicitar al Poder Ejecutivo el Decreto respectivo, sirviendo el presente Acta como suficiente Instrumento para dicho acto administrativo. 6.-

Restitución de Antigüedad. 6.1) Este Tribunal somete a estudio y consideración la Nota de fecha veinte y siete de febrero del año dos mil veinte presentada por el Comisario Magister en Gestión y

Asesoramiento Policial Jorge Arámbulo Lezcano, en la cual solicita su restitución a su promoción de egreso; asimismo, obra a la vista de este Organismo el Dictamen D.J número mil cuatrocientos trece de fecha diez y seis de setiembre del año dos mil veinte del Departamento Jurídico de la Policía Nacional, en la que se manifiesta que es parecer de dicha Asesoría Jurídica, que lo solicitado por el Comisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Jorge Arámbulo Lezcano, corresponde que sea sometido a estudio y consideración de Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, a fin de que se expida al respecto, conforme a su competencia. En este estado, hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Víctor Eduardo Balbuena Ortega, quien mociona que no corresponde su restitución en su Promoción de egreso del año mil novecientos noventa y cuatro, denominada "Comisario General Carlos Florentino Scheiber Vega", en razón de haber sido postergado su ascenso en el año dos mil diez y dos mil once. Asimismo, el mencionado Oficial Jefe no reúne los requisitos establecidos en el artículo ciento trece de la Ley número cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veinte y dos del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", porque a pesar de haber cumplido veinte y seis (26) años de servicio totales en la institución policial, no cumple el tiempo requerido de cuatro (4) años en el GRADO, que son los requeridos para acceder al grado inmediato superior, de Comisario Principal. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, este Organismo procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que no corresponde la restitución a su Promoción de egreso del año mil novecientos noventa y cuatro, denominada "Comisario General Carlos Florentino Scheiber Vega", del Comisario Magister en Gestión y Asesoramiento Policial Jorge Arámbulo Lezcano, en razón de que el ascenso del mismo ha sido postergado en el año dos mil diez y dos mil once y por no reunir los requisitos



ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.

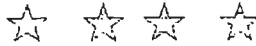


POLICÍA  
NACIONAL



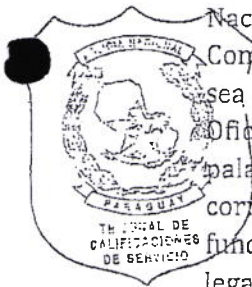
GOBIERNO *Paraguay*  
NACIONAL *de la gente*

23 (veinte y tres)



Comandancia

establecidos en el artículo ciento trece de la Ley número cinco mil setecientos cincuenta y siete del año dos mil diez y seis "Que modifica varios artículos de la Ley doscientos veinte y dos del año mil novecientos noventa y tres Orgánica de la Policía Nacional", porque a pesar de haber cumplido veinte y seis (26) años de servicio totales en la institución policial, no cumple el tiempo requerido de cuatro (4) años en el GRADO, que son los requeridos para acceder al grado inmediato superior, de Comisario Principal. 6.2) Este Tribunal somete a estudio y consideración la Nota de fecha quince de julio del año dos mil veinte presentada por el Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Osvaldo Javier Andino Gill, en la cual solicita su restitución a su promoción mil novecientos noventa y seis (1996); asimismo, obra a la vista de este Organismo el Dictamen D.J número mil cuatrocientos diez y nueve de fecha diez y siete de setiembre del año dos mil veinte del Departamento Jurídico de la Policía Nacional, en la que se manifiesta que es parecer de dicha Asesoría Jurídica, que lo solicitado por el Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Osvaldo Javier Andino Gill, corresponde que sea sometido a estudio y consideración de Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, a fin de que se expida al respecto, conforme a su competencia. En este estado, hace uso de la palabra el Comisario General Inspector Rubén Darío Zaracho Mendoza, quien mociona que no corresponde su inclusión en la Promoción del año mil novecientos noventa y seis, ya que no cuenta con fundamentos legales para ese efecto; asimismo, corresponde que se tenga en cuenta que conforme a su legajo, el mismo pasó a Retiro por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19474 de fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en el grado de Oficial Ayudante y Reincorporado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7158 de fecha diez y ocho de enero del año dos mil. Que, el Tribunal Ordinario de Calificaciones de Servicio para Oficiales, reunido en sesión ordinaria, en fecha veinte y dos de octubre del año dos mil diez y nueve, le concedió el ascenso ordinario, al grado de Comisario, por lo que mal podría otorgársele su inclusión en la Promoción del año mil novecientos noventa y seis, considerando que estuvo fuera de la institución en situación de retiro por un lapso de tres (3) años. Dicha moción es secundada por el Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo y el Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz. Por tanto, se procede a la votación y por unanimidad de sus miembros, dictamina que no corresponde conceder al Comisario Magíster en Gestión y Asesoramiento Policial Osvaldo Javier Andino Gill, su inclusión a la Promoción del año mil novecientos noventa y seis, teniendo en cuenta que pasó a retiro en el año mil novecientos noventa y siete, reincorporado en el año dos mil y asimismo, no cuenta con fundamentos legales para ese efecto ya que se le concedió el ascenso ordinario, al grado de Comisario en el año dos mil diez y nueve; por aplicación estricta de lo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley doscientos veintidós del año mil novecientos noventa y tres "Orgánica de la Policía Nacional".- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día jueves uno de octubre del año dos mil veinte, firmando todos los miembros como prueba de conformidad.- FIRMADO: Comisario General Comandante Francisco Resquín Chamorro, Presidente, Comisario General Inspector Jorge Máximo Coronel Ferreira, Secretario, MIEMBROS: Comisario General Director Luis Ignacio Arias Navarro, Comisario General Inspector Marcial López Palma, Comisario General Inspector Víctor Eduardo Balbuena Ortega, Comisario General Inspector Jorge Velázquez Jara, Comisario General Inspector Saturnino Santiago Villalba, Comisario General Inspector Julio Cesar Díaz Zarate, Comisario General Inspector Ricardo Luis Scavenius Cristaldo, Comisario General Inspector Jorge Antonio Medina Rodríguez, Comisario General Inspector Germán Real Medina, Comisario General Inspector



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.



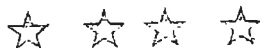


POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Paraguay deluzgente*

24 (veinte y cuatro)



Comandancia

Gustavo Ramón Enciso Saucedo, Comisario General Inspector Walter Rogelio Cardozo Benítez, Comisario General Inspector Inocencio Escobar Delgado, Comisario General Inspector Rubén Darío Zaracho Mendoza, Comisario General Inspector Carlos Carmona Pereira, Comisario General Inspector Mateo Raimundo Cuellar Martínez, Comisario General Inspector Silvio Horacio Cantero Vázquez, Comisario General Inspector Juan Blanco Ortiz, Comisario General Inspector Víctor Hugo Vera Paredes, Comisario General Inspector Fabio Ramón Sanabria Villalba, Comisario Principal MCP. Blas Antonio Villalba Garcete". ES COPIA.

*Jorge Máximo Ferreira*  
Jorge Máximo Coronel Ferreira  
Comisario General Inspector  
Secretario



*Francisco Resquín Chamorro*  
Francisco Resquín Chamorro  
Comisario General Comandante  
Presidente



*Blas Antonio Villalba*  
BLAS ANTONIO VILLALBA  
Comisario Principal MCP Abog.  
Director Int. Dir. Gestión de Personal

ES FOTOCOPIA FIEL DEL OBRANTE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.G.P.